RESOLUCION Nº 1124
DEL DE 22 OCTUBRE DE 2020
"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa UAECOB-SASI-006-2020

EL ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, y 555 de 2011 y las otorgadas por las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993, 1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Resolución No. 890 del 24 de septiembre de 2020, se ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **NºUAECOB-SASI-006-2020**, cuyo objeto consiste en ***"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES CON SUMINISTRO, REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS".***

Que las fechas de apertura y cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° **UAECOB-SASI-006-2020** y demás condiciones y requisitos para participar, se establecieron en el respectivo pliego de condiciones, en el cual consta que fue el 7 de octubre de 2020.

Que como consta en el acta de cierre, presentaron oferta los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA SADIREP	N/A	N/A
2	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS C I ANDIEQUIP SAS - EN REORGANIZACION	N/A	N/A

Que el día 13 de octubre del 2020, se publicó en el portal de contratación (SECOP II) el Informe Preliminar de Evaluación, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso, calificando a los proponentes, conforme a las reglas del pliego, así:

PROPONENTE		VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES			CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS - 4.1.1 y 4.1.2	RESULTADO VERIFICACIÓN DE LA EVALUACION INICIAL
		CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA		
		HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO
1	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	NO HÁBILITADO	NO HÁBILITADO
2	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S – C I ANDIEQUIP S.A.S	NO HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	NO HÁBILITADO

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe preliminar de evaluación se publicó en el portal SECOP II.

Que el día 21 de octubre de 2020, se realizó la publicación en el portal de SECOP II, del informe final de evaluación de conformidad a las subsanaciones allegadas por los proponentes.

Que durante el termino de observaciones se formularon observaciones al informe de evaluación preliminar, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma Secop II.

Que el día 21 de octubre de 2020, se procedió a publicar el informe definitivo, así:

PROPONENTE		VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES			CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNICOS - 4.1.1 y 4.1.2	RESULTADO VERIFICACIÓN DE LA EVALUACION INICIAL
		CAPACIDAD JURIDICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA		
		HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO	HÁBILITADO NO HÁBILITADO RECHAZADO
1	SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO
2	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL ANDINA DE EQUIPOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S – C I ANDIEQUIP S.A.S	RECHAZADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	HÁBILITADO	RECHAZADO

Que el día 22 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso estipulado en el Pliego de Condiciones, se inició la Apertura del sobre económico del proponente que resulto habilitado en el informe de evaluación definitivo.

Que de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial del proponente habilitado.

Que una vez revisada la propuesta económica inicial del proponente se procedió verificar que los valores ofertados no superaran el presupuesto oficial, por ítems.

De acuerdo a los consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y 2.2.1.2.1.2.2., numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, que rezan:

"…***Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única.*** *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. ***Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:***

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa…"

Que teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de selección abreviada – subasta inversa **UAECOB-SASI-006-2020,** se adjudica al proponente **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP**, oferente que cumplió con los requisitos habilitantes y su oferta no supero el presupuesto oficial siendo el **MENOR VALOR TOTAL BÁSICO DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADO** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($150.571.282)** ofertado por el proponente **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP.**

Que atendiendo las disposiciones del pliego de condiciones y efectuada la valoración de todos los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada, así como el resultado de las evaluaciones realizadas, verificada la legalidad del proceso, y con miras a dar aplicación a los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales, especialmente el de selección objetiva, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa **UAECOB-SASI-006-2020**, al proponente **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP** de conformidad con la oferta presentada, en el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Adjudicar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No **UAECOB-SASI-006-2020,** cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MENORES CON SUMINISTRO, REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS"***.al proponente **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA – SADIREP**, con NIT No. 800.157.873-1, adjudicación que se hace por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($154.500.000) M/CTE,** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto del contrato a **MONTO AGOTABLE**, y de conformidad con la oferta obtenida por el proponente en la sumatoria total de los valores unitarios ofertados la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($150.571.282),** los cuales harán parte del contrato.

Que el plazo de ejecución es de **SEIS (06) MESES**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO: Para el caso en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el numeral 2.1 del pliego de condiciones, quedará a favor de la UAECOB, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ARTICULO SEGUNDO - La presente resolución se notifica en estrados a los proponentes que resultaron adjudicatarios, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo toda vez que la decisión contentiva en la misma se adopta en audiencia pública. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA

Firmado digitalmente por DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Fecha: 2020.10.22 17:49:44 -05'00'

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
DIRECTOR

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Jurídicos	Yilmar Valoyes Córdoba	Abogado Contratista OAJ	
Aprobó: Aspectos Jurídicos	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó: Aspectos Jurídicos	Mónica María Pérez Barragán	Asesora Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			